



SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA.

Resolución Exenta RA N° 2820303

RM REGION METROPOLITANA, 30-04-2021

VISTOS: Ley de Presupuestos vigente, Ley N° 18.834, Decreto N° 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda, Ley N° 19.896, Decreto Ley N° 1.608, de 1976, Dictamen N° 28.258 de 2011,

CONSIDERANDO:

1. Que, en la Ley de Presupuesto para el año 2021, Partida 29, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Capítulo 03, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Programa 01, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Glosa 02, letra d) la cual incluye convenios con personas naturales por \$319.910 (miles de \$) y 50 cupos de Contratación;
2. Que, mediante Decreto del Ministerio de Hacienda N° 185 tomado de razón con fecha 5 de marzo del 2021, se modifica presupuesto vigente del Sector Público, Partida 29, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Capítulo 03, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Programa 50, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural FET-Covid-19, por un incremento de \$4.551.500 (miles de \$), el cual incluye convenios con personas naturales por \$70.351 (miles de \$) para el Fondo del Patrimonio; \$23.700 (miles de \$) para Sitios del Patrimonio Mundial; \$28.512 (miles de \$) para el Fondo de Museos; \$8.337 (miles de \$) para el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas;
3. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural requiere contar con personal calificado para el cumplimiento de sus múltiples actividades y
4. Que, estas funciones no pueden efectuarse con los recursos humanos propios de este Servicio.

RESUELVO:

- 1.-**APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA**, suscrito(s) entre SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y Don(a) JAVIER ALFONSO GODOY GONZÁLEZ, RUN N° [REDACTED], que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS:

En Santiago de Chile, a 30 de marzo de 2021, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT 60.905.000-4, representado por su Director Nacional don CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, Santiago, en adelante "El Servicio" y don JAVIER ALFONSO GODOY GONZÁLEZ, RUN [REDACTED], Licenciado en Historia, domiciliado en [REDACTED] en adelante "La persona Contratada", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERO: El Servicio encomienda a don JAVIER ALFONSO GODOY GONZÁLEZ, las siguientes funciones:

- Participar en la elaboración de la documentación técnica referida a materias de fiscalización y seguimiento de proyectos financiados por el Fondo del Patrimonio Cultural.
- Inspeccionar el avance en la ejecución de los proyectos financiados por el Fondo y emitir juicio sobre los resultados de su inspección.
- Velar por la correcta ejecución de los proyectos financiados por el Fondo, dentro de los plazos establecidos y conforme a las condiciones establecidas en los Convenios de Ejecución.
- Asesorar y capacitar a postulantes o beneficiarios del Fondo en materias relacionadas con formulación de proyectos, rendición técnica de proyectos o temas afines.
- Conducir el trabajo de revisores externos, revisar proyectos postulados al Fondo y emitir juicio sobre los resultados de su revisión o revisiones externas.
- Asistir los procesos de elaboración de bases, revisión de postulaciones, selección de proyectos y elaboración de convenios.
- Verificar cumplimiento de requisitos o condiciones de proyectos postulados al Fondo del Patrimonio Cultural.
- Participar en licitaciones, estudios o investigaciones relacionadas con el Fondo Apoyar el funcionamiento general de la Unidad Fondo del Patrimonio Cultural.

Para lo cual deberá entregar los siguientes productos, servicios y medios de verificación:

Producto/Servicio Medio de Verificación

Documentación técnica elaborada. Documento técnico.

Revisión efectuada a proyectos postulados. Informes o fichas de revisión.

Monitoreo realizados a proyectos en ejecución. Informes de seguimiento o monitoreo

Asistencia o capacitación a postulantes o beneficiarios del Fondo del Patrimonio Cultural. Informe mensual.

Elaboración de bases concursales y convenios. Bases Concurales, Convenios, Informe mensual.

Elaboración de bases de licitación. Bases de Licitación, Informe mensual.

Elaboración de oficios, memorándums, correos digitales, certificados o actas relacionadas con el seguimiento a la ejecución de proyectos financiados por el Fondo del Patrimonio Cultural. Correspondencia, certificados, actas.

SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de 45 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes entre 9:00 y 18:00 hrs., en dependencias de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.

TERCERO: El Servicio pagará por el trabajo encomendado la renta bruta mensual de \$1.950.000 (un millón novecientos cincuenta mil pesos), pagaderos dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. Al honorario que perciba la persona contratada, si correspondiese, se le descontará el respectivo impuesto a la renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios.

CUARTO: La persona contratada tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- Hacer uso de feriado legal una vez cumplido un año dentro de la administración pública.
- Pago de la remuneración íntegra por uso de licencias médicas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato, previa tramitación de esta por parte de la persona contratada.
- Permiso administrativo con goce de remuneraciones de hasta 4.5 días.
- Permiso administrativo sin goce de remuneraciones por hasta 135 días.
- Gozar de 5 días hábiles de permiso al padre, en caso de nacimiento o adopción de hijo/a; 7 días corridos de permiso por muerte de Cónyuge o hijo/a; 3 días hábiles de permiso por muerte de padre o madre o de hijo/a en gestación; y 5 días hábiles continuos de permiso, en el caso de contraer matrimonio o celebrar acuerdo de unión civil.
- Podrá hacer uso de horas de docencia en los mismos términos y condiciones de los funcionarios públicos, debiendo devolver al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural las horas no trabajadas por realizar docencia.
- Cuando por necesidades del servicio la persona contratada deba realizar horas en demasía (trabajos extraordinarios), éstas serán reconocidas previa autorización como descanso complementario, en los mismos términos que se reconoce a los funcionarios públicos.
- En aquellos casos que por la naturaleza de sus funciones, la persona contratada deba trasladarse a otra localidad, tendrá derecho a que se le pague el honorario adicional y reembolso de gastos asociados a la labor realizada (cometido funcionario). Para determinar el valor del honorario adicional, este se calculará asimilando su sueldo base mensual a un grado determinado.
- Podrá participar en capacitaciones en forma voluntaria, donde la selección de las capacitaciones dependerá del Servicio. La capacitación voluntaria es aquella que no está ligada a un cargo determinado, pero que es de interés para el Servicio. La autoridad correspondiente determinará la selección mediante concurso, evaluando los méritos de los candidatos.
- Realizar comisiones de servicio para el desempeño de funciones ajenas al cargo, en el mismo servicio o en otro distinto, previa designación del Jefe de Servicio, la cual no podrá exceder los tres meses de duración, no obstante, podrá ser renovada por iguales períodos pero no más allá de un año, si la autoridad lo determina.

QUINTO: La persona contratada que haga uso de licencia médica deberá tramitarla en la entidad de salud que corresponda, presentando al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas y a su Unidad de dependencia, una copia simple de la licencia y el comprobante de tramitación, en el plazo de 2 días hábiles desde emitida la licencia.

El Servicio continuará pagando los honorarios correspondientes a su renta bruta mensual, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento, hasta ser presentada la liquidación de pago de la institución de salud, momento en el cual se procederá al descuento de los días no trabajados. De igual forma se procederá, en caso de no ser presentada la liquidación hasta 60 días transcurridos desde la fecha de emisión de la licencia médica, o si esta fuese rechazada o reducida.

Cuando la persona contratada pague sus cotizaciones por la renta bruta mensual del presente convenio, la diferencia no cubierta por la institución de salud, será con cargo al Servicio.

La persona contratada, será responsable de tramitar su licencia médica e informar al Servicio, en los plazos establecidos, para evitar el descuento inmediato, así como también, realizar seguimiento al pago del subsidio por incapacidad laboral.

SEXTO: La persona contratada, declara conocer y aceptar, como parte de sus obligaciones, las normas y políticas de seguridad de la información vigentes en el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las que se entienden parte integrante de la contratación respectiva.

En razón de lo anterior, respetará la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que en virtud del presente convenio de prestación de servicios, deba conocer, generar o gestionar, mediante los activos de la institución.

Asimismo, se compromete a la devolución de todos los activos de información recibidos en el momento que se produzca el cese de funciones del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, entendiéndose por tales, a todo elemento en que se registre, almacene y/o procesos de datos e información sea a través de medios tecnológicos o no.

SÉPTIMO: La persona contratada, a través, de la declaración jurada simple adjunta, señaló no estar afecto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 54° de la Ley N° 18.575.

OCTAVO: La persona contratada estará sujeto a lo establecido en el artículo 56° de la Ley N° 18.575, que pasa a formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: El presente convenio no significa vínculo laboral alguno con la persona individualizada precedentemente.

DÉCIMO: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá poner término en cualquier momento al presente convenio.

UNDÉCIMO: El presente convenio se extiende en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de la parte contratada y los demás en poder de la parte contratante.

JAVIER ALFONSO GODOY GONZÁLEZ

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
Director Nacional
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

2.-Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-03-001, del presupuesto de SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.